

Discurso del Académico de número Excelentísimo Sr. D. José Gascón y Marín sobre el «Derecho del trabajo en 1848»

En este año 1948 conmemórase el nacimiento, acaecido en Granada el 5 de octubre de 1548, del eximio Suárez, autor del célebre *Tratado de Legibus*; igualmente la muerte de José de Calasanz, fundador de las Escuelas Pías, en el año 1648; la del gran filósofo y humanista Balmes, acaecida en 1848; celebrábase también el centenario del establecimiento de la primera línea férrea española en 1848. Un siglo hace que los cantones suizos se ligaron en convención por la Constitución de 1848; un siglo también que en Italia fué promulgado el Estatuto sardo, que fué luego Constitución de la Monarquía constituida en Reino de Italia. En 1848 publicóse el manifiesto comunista y es el mismo año de revoluciones en Europa, destacando por su carácter singular la revolución calificada de social, en Francia, la de 1848, que puso fin a la Monarquía de Luis Felipe.

Trae la fecha de 1848 a nuestra mente recuerdos de carácter material, recuerdos de naturaleza espiritual. Hace un siglo quedó establecido el mecanismo de la nueva organización industrial, hace un siglo que a las masas se les señalaba como objetivo de acción la lucha de clases, se defendía el materialismo histórico, se combatía al capital. Como efectos de las revoluciones políticas quería afirmarse la soberanía del pueblo, el pueblo que ofrecíase ya como masa, apareciendo la denominación de proletarios para un gran número de sus componentes; estimábase el proletariado como clase.

Había cambiado la organización del trabajo en virtud de las disposiciones, obra de la revolución de 1791, habíase afirmado el individualismo y la significación igualitaria, el contraste vio-

lento entre el capital y el trabajo, la cuestión social iba dibujándose, señaladamente como cuestión obrera, afirmándose el contraste entre ricos y pobres. La organización industrial de la primera mitad del siglo xix muestra claramente la pugna entre el capital y el trabajo. La revolución política había creado un Estado nuevo, la industrial una sociedad nueva. Prohibida la asociación de carácter profesional, se lucha por el derecho de coalición y en la fase de pugnas entre empresarios y obreros, como motivo de ellas colócase en lugar señalado el problema de salarios, el de la retribución, el de la duración de la jornada de trabajo. Se ha dicho, por Tönnies, que en los diversos Estados ofrece caracteres distintos la lucha, predominando lo económico en Inglaterra, lo político en Francia, lo teórico y doctrinal en Alemania, siendo cierto que los problemas políticos giran en derredor de la instauración de gobiernos republicanos; en lo económico social el Sindicato obrero juega papel importante y en el orden ideológico la lucha relaciónase con la difusión y aplicación de la doctrina socialista.

La aplicación de los principios democráticos fué instrumento de guerra contra el absolutismo nacional, la doctrina la han calificado Duez y Barthelemy como doctrina de orden político que enfoca la libertad política espiritualista esencialmente individualista e igualitaria. La revolución, la calificada Revolución por antonomasia, la francesa de fines del siglo xviii, con su Declaración de los derechos del hombre y sus Constituciones, trató de afirmar fundamentalmente la organización política limitadora del poder real, afirmadora de la soberanía nacional. En lo social, la declaración de 1789 se refería a la propiedad, calificándola de derecho inviolable y sagrado, afirmando que nadie podía ser privado de ella sino cuando necesidades públicas legalmente hechas constar lo exigieran evidentemente y siempre bajo condición de justa y previa indemnización. En la de 1791, afirmábase que se crearía y organizaría un establecimiento general de socorros públicos para llevar a él los niños abandonados, aliviar los pobres enfermos, suministrar trabajo a los pobres válidos que no hubieran podido procurárselo. Adicionábase que se crearía y organizaría una instrucción pública común a todos los ciudadanos,

gratuita respecto a la enseñanza indispensable para todos los hombres.

En la declaración segunda del texto de 29 de mayo de 1793, se afirmaba que ningún género de trabajo podía ser prohibido, que todo hombre podría contratar su tiempo, pero no venderse, pues su persona no era propiedad enajenable, que la instrucción era necesaria a todos y la sociedad la debía a todos sus miembros, que los socorros públicos eran una deuda sagrada y la ley debía determinar su extensión y aplicación, que la garantía social de los derechos del hombre consistía en la acción de todos para asegurar a cada uno el goce y la conservación de sus derechos, garantía que se hacía descansar en la soberanía nacional, reivindicación política esencial. Se adicionó en 1793 que la ley no reconocía domesticidad, que sólo podía existir una obligación de cuidados y de reconocimiento entre el hombre que trabaja y el que le emplea; que los socorros públicos eran una deuda sagrada; que la sociedad debía la subsistencia a los ciudadanos desgraciados, ya procurándoles trabajo, ya asegurando medios de existir a los que no se hallan en estado de trabajar. La Constitución de 1793, ha dicho Stein, es la primera consecuentemente pensada, puramente democrática en la historia de Europa, pero no tuvo propiamente efectividad, pues su permanencia no resultaba factible por contradicción entre la sociedad que se estaba formando, consecuencia de la revolución y los principios que inspiraban la Constitución.

La de 1795 tiene otra significación y cuando se va intentando volver a instaurar la soberanía del pueblo el pensamiento igualitario domina, el tinte socialista va acentuándose.

Conocidas son las doctrinas que surgen en la primera mitad del siglo XIX. Saint Simón afirmó que todas las instituciones sociales habían de tener por finalidad la mejora física y moral e intelectual de las clases más numerosas y al propio tiempo más miserables; debían desaparecer los privilegios de nacimiento, cada uno debía obtener lo debido según su capacidad. Se veía en la libertad de contratación ilimitada un fermento de disolución del antiguo orden, íbase sintiendo cada día más la necesidad de la reforma social y para ella buscábase implantar la república democrática como medio de efectuarla. La revolución de

1830 dejó sus semillas. Cuando aumenta el paro forzoso en 1847 y principio del 48, únense los esfuerzos y la acción revolucionaria de los políticos republicanos y la del proletariado de tendencia socialista. En 1843 se había fundado ya en París la «Reforma». El Prefecto de Policía, en 1846, decía que los agitadores esperaban obtener de las masas por predicaciones políticas lo que deseaban y propagaban doctrinas subversivas inspiradas en el sueño de los utopistas. J. Simón dijo que la agitación fué organizada por los liberales en provecho de la república, de los que tenían miedo; que en un momento el sufragio universal fué organizado por los republicanos en provecho del socialismo del que tenían horror.

En 1947 la Federación de los comunistas, sociedad internacional secreta, había confiado a Marx y Engels la redacción del manifiesto comunista calificado de base fundamental teórica de las reivindicaciones del proletariado internacional.

Luis Blanc, nacido en Madrid, había redactado el programa de la «Reforma». En él decía: Los trabajadores han sido esclavos, siervos, son asalariados, es preciso hacerles pasar al estado de asociados. Al ciudadano laborioso el Estado debe trabajo, al viejo y enfermo, ayuda y protección. Esto sólo puede alcanzarse por un poder democrático, aquel que tiene la soberanía del pueblo por principio, el sufragio universal por origen, y por fin la realización de la fórmula: libertad, igualdad y fraternidad. La revolución del 48 fué una revolución dual. El Gobierno provisional tuvo dualismo de origen, unos que querían realizar revolución política, los republicanos, acogidos a la bandera tricolor; otros, los que veían la república sólo como instrumento de la revolución social, república democrática y social amparada en la bandera roja, que aplícase el derecho al trabajo defendido por Blanc. Sabido es que el Gobierno revolucionario reconoció el derecho al trabajo, decretó el establecimiento de los talleres nacionales, creó una comisión de trabajo, pero la organización de los talleres no fué la adecuada, quizá, como algunos indican, el mismo Marie, ministro de Comercio, quiso demostrar que la experiencia que se intentaba era utópica. Dícese por Monod que se dió a la masa obrera organización militar, que se la enviaba a remover tierra en el campo de Marzo, en lugar de emplear al obrero según

su oficio o aptitudes. En mayo del 48 habían roto ya republicanos y socialistas. Los talleres nacionales hubieron de desaparecer y todo degeneró en una lucha material, en verdadera guerra civil. Cuando se promulga la Constitución de 1848 había triunfado en ella la república meramente democrática sobre la social. En tanto se proclamaban los derechos individuales, las reformas sociales estaban sí consignadas, pero se evitaba cuidadosamente definir las como un derecho. Francia, dice el autor, conservaba el régimen social de la anterior revolución.

La Constitución de 1848, 4 de noviembre, afirmaba que la república tenía por base la familia, el trabajo, la propiedad, el orden público, que los ciudadanos deben amar a la Patria, servir la república, participar en los gastos del Estado, asegurarse por el trabajo medios de existencia y por la previsión recursos para el porvenir, deben concurrir al bienestar común, ayudándose fraternalmente unos a otros y al orden general, observando las leyes morales y las leyes escritas que rigen en la sociedad, la familia y el individuo. La república debía proteger al ciudadano en su persona, su familia, su religión, su propiedad, su trabajo y poner al alcance de cada uno la instrucción indispensable a todos los hombres. Debía, por una asistencia fraterna, asegurar la existencia de los ciudadanos necesitados, sea procurándoles trabajo en los límites de sus recursos, sea cuando a efectos de la familia, socorrer a los que no se hallan en estado de trabajar. La sociedad favorece y estimula el desenvolvimiento del trabajo por la enseñanza primaria gratuita, la educación profesional, la igualdad de relaciones entre el patrón y el obrero, las instituciones de previsión y crédito, las agrícolas, las asociaciones voluntarias y el establecimiento por el Estado, Departamentos y comunes, de obras públicas propias para emplear brazos inocuados, debe suministrar asistencia a los enfermos y ancianos faltos de recursos y que sus familias no puedan socorrer.

Se insistía en la asistencia pública en pro del imposibilitado, se estimulaba la educación profesional, pero no se convertía en preceptos constitucionales el programa de Luis Blanc, ni se reconocía el derecho al trabajo, ni se modificaba la definición del derecho de propiedad dada en la declaración de 29 mayo 1793 como derecho que consiste en que todo hombre es dueño de

disponer a su voluntad de sus bienes, de sus capitales, de sus rentas y de su industria, manteniendo la garantía de no poder expropiar sino por necesidad pública y previa justa indemnización.

De los preceptos de orden constitucional mencionados no se derivaba transformación del régimen de la propiedad ni modificación del contenido a éste asignado por el Código napoleónico, pero quedaba iniciado un nuevo campo jurídico, el del que se llama derecho del trabajo que tanta influencia viene ejerciendo en lo económico y social.

Carlos Benoist, fija el proceso causal del derecho del trabajo, mencionando la revolución operada por la máquina de vapor, la concentración ocasionada en torno al motor, la de obreros en torno a los instrumentos de trabajo, concentración obrera de la que nace la conciencia de clase y el espíritu colectivo, la conciencia de la existencia de tal clase y de sus necesidades específicas. Para Gallart, el hecho sindical, con su enorme potencia y con sus manifestaciones externas más temibles, huelga y *lock-out* no podía quedar ignorado del Poder público, pasando tales medios, tras del período de represión o de policía, a primer plano. La clase obrera no podía resignarse a usar sólo el arma sindical, sino que había de usar el arma de acción política, que en materia de reformas legales había de tener efectos decisivos, y aunque en ocasiones los directores del movimiento obrero aconsejaban la abstención y aunque hubiera oposición en muchos momentos entre sindicalistas, obreros y políticos obreristas, el factor trabajador actuó decisivamente en la política general, juntamente con la transformación que se opera en el campo del Derecho. El criterio individualista va siendo sustituido por la afirmación de la esencia social del Derecho, por hacer aplicación más tarde en mayor o menor grado de los elementos solidaridad, institucionalismo y objetivismo, determinadores de la evolución jurídica de este siglo.

El movimiento de 1848 fué precipitado y comprometido por la creación desafortunada de los talleres nacionales, por el reconocimiento inicial del derecho al trabajo, por los desórdenes sangrientos provocados por medidas inconvenientes y promesas imposibles.

En España hizo su aparición la doctrina socialista con Abreu, ex diputado del trienio, que en el *Diario de Cádiz* y en el *Eco del Comercio*, en Madrid, comenzó a difundir las doctrinas de Fourier. Ya en 1837 se señala importante movimiento republicano y socialista en Cataluña. El núcleo socialista de Cádiz, de Abreu, se desarrollaba, llegándose incluso a proyectar un falanstero en Temple (Jerez). Garrido, en 1845, fundó periódico socialista; Ordás Avecilla defendía la libertad de asociación y Cervera estimaba, como ha apuntado Zancada, que la base de toda intervención del Estado en las cuestiones de trabajo se hallaba en el desarrollo del espíritu de asociación entre los obreros. Las ideas anarquistas también se habían exteriorizado en Barcelona en 1842.

Al estallar las revoluciones de 1848, la de Italia interesaba por la cuestión romana, la de Francia por la situación de vecindad, y como manifestó el conde Raczynsky, embajador de Prusia en Madrid, mientras Alemania, arrastrada sin resistencia por el movimiento demagógico de París, España quedó aislada del funesto contagio. Narváez—decía—ha sido el primero en probar que los ejércitos son la garantía del orden y antes que en ninguna otra parte ha sido en España donde la revolución se ha roto la cabeza contra la de este general, que es más dura que la suya.

Se desarrolló la Sociedad Internacional de Trabajadores, la Internacional fué organizada en Madrid y en Barcelona en 1869 y no dejó de existir algún confusionismo para algunos entre los fines de esta asociación y los del partido federal, según recoge Salcedo.

Sin seguir paso a paso la historia de los hechos y el desenvolvimiento de las doctrinas en los años posteriores, debiera recordarse que Donoso estimaba que había llegado el momento de dar nuevas orientaciones a las Ciencias morales y políticas, que el individualismo económico para muchos era causa del súbito y amenazador aparecer del socialismo.

No está ausente la mujer en los movimientos populares y no lo estuvo en el de 1848. Hubo clubs de mujeres y tuvieron su órgano, la *Voix des Femmes*, lucharon las que se denominaron «vesubianas». Recuérdense los nombres de Flora Tristán, Pau-

lina Rolland y Juana Dauroiu. A ellas y sus compañeras se quiso ridiculizarlas con tal nombre, diciendo las mismas en respuesta a tal apelativo: «Hemos de rehabilitarlo, no siendo lava incendiaria, sino regeneradora.» Obrera la mujer, sufriendo la vida de trabajo, natural era que junto con el niño fuera protegida, que a ello se dedicaran las primeras leyes amparadoras del débil, mas en el dominio materialista de la presente postguerra se ofrecen en el llamado sexo débil excepciones bien conocidas de crueldad grosera, de quienes parecen gozar en oprimir personas o pueblos, olvidando el amor digno y el respeto al prójimo, ejerciendo dictadura impropia del sexo femenino. Afortunadamente, esas excepciones se enfrentan con quienes han sabido cumplir los deberes femeninos, no sólo en el mundo del trabajo, sino también en la familia y en las obras de asistencia, siendo apoyo y consuelo del desvalido.

1848 nos ofrece el ejemplo de unión de socialistas y republicanos para conquistar el poder, animados de un elemento negativo común y de una diversidad positiva de aspiraciones. Ese ejemplo se ha repetido en España. Pudo apreciarse en el siglo XIX, en los momentos precursores de la primera república, en las tendencias socialistas que se advertían en elementos del sector federal; se mostró también en 1931, realizando unión para derrocar el régimen, y así como en 1848 no pudo mantenerse la unión y surgió la lucha civil, también recientemente la unión no pudo ser mantenida, pues se había olvidado que destruir es más fácil que construir, que para la destrucción es fácil el acuerdo y la cooperación, mas para construir hay que cimentar, hay que proyectar y la colaboración ha de responder a unidad de concepción y de medios para llevarla a cabo, unidad de ideales y de medios que no existieron en 1848, como no existieron de 1931 a 1936 en nuestro Estado.

Los socialistas que no pudieron en 1848 colaborar con los republicanos han colaborado posteriormente en Gobiernos, no sólo republicanos, sino monárquicos en Europa. Han gobernado Gobiernos socialistas, han gobernado y gobiernan Gobiernos de coalición. Durante el siglo transcurrido los matices del socialismo han sido muy varios. No hay para qué recordar la división entre los elementos socialistas, la existencia del llamado refor-

mismo, la del socialismo de cátedra, la del socialismo cristiano, las derechas e izquierdas en los partidos marxistas, el desgajamiento para constituir la mayoría del partido comunista que detenta el poder en Rusia. Han ido luchando la evolución y la revolución, la una construyendo, la otra destruyendo. Falta fuerza creadora a muchas de las revoluciones como faltó a la de 1848. El fracaso de la concepción rusa atribúyese precisamente a esa falta de fuerza creadora. Si se compara la situación de las masas obreras en Inglaterra, en Bélgica, en España, con las de otros países, en los que domina la dictadura del proletariado, ¿cuál debe justamente estimarse como mejor? Indudablemente que no lo es aquella en que el poder quiere ejercerse, en régimen policiaco, en nombre de la dictadura de la masa proletaria, con ausencia de libertad personal.

Es acertada la opinión expuesta por el historiador Seignobos, de que Inglaterra, Noruega y Suecia han sido Estados que han tenido evolución política casi regular por desenvolvimiento interno continuo, que el resto de Europa, hasta el año 70, sufrió crisis bruscas, la revolución del 30, que implantó y preparó la incubación de partidos socialistas, la del 48 que implantó el sufragio universal, la guerra del 70, la destrucción del poder temporal del Papa, el establecimiento de la paz armada.

1848 nos ofreció ejemplo de acción política para la conquista del Poder, como bandera de carácter social, ansia de la libertad de asociación para constituir sindicatos profesionales, reivindicaciones en pro de los trabajadores, de la masa proletaria ideológicamente difusa, doctrinas, proclamando la lucha de clases, doctrinas que llevaron a la utilización de la huelga como medio de acción antigubernamental, ya que durante el siglo transcurrido ha sido utilizada la huelga general, no sólo en conflictos propiamente sociales, disminución de jornada, elevación de salarios, diferencias o mejoras de orden profesional, sino con motivos puramente políticos, como acción contra el Poder público.

Salario digno suficiente a las necesidades de la vida, jornada máxima, protección de niños y ancianos, asistencia, previsión eran elementos programáticos de las Constituciones revolucionarias de fines del XVIII y primera mitad del XIX. No tuvieron prontamente en la legislación el debido desarrollo, pero se inicia la

legislación del trabajo que no logra su desarrollo sino en nuestro siglo, disciplinando jurídicamente la política social de los Gobiernos.

El derecho al trabajo fué una de las reivindicaciones de la revolución de la primera mitad del siglo XIX. La necesidad de atender al sin trabajo ha sido constantemente reconocida ; la dificultad ha sido el hallar el medio de ofrecer el trabajo digno, el trabajo adecuado a la condición de cada uno de los trabajadores. Fracasaron los talleres nacionales, que debían fracasar dada su improvisación y su debilidad de concepción. Se ha querido mediante obras públicas atender a la suprema necesidad de que el hombre no esté ocioso, de que pueda obtener salario digno. Las obras públicas, sobre todo cuando son obras de creación de medios de riqueza, indiscutiblemente satisfacen una necesidad y benefician al mismo Estado que las realiza, pero no hay que hacerse la ilusión de que toda la obra pública puede remediar el mal de los sin trabajo. Hay ocasiones en que no tienen otra significación propiamente que la de una mera obra de asistencia. El obrero pierde su significación profesional, su propia formación, aparece desclasificado y es que el proporcionar trabajo implica grave problema de organización económica, de relación entre la producción y el consumo, entre las primeras materias y el número de brazos a ocupar, el de la índole de la producción más útil y remuneradora en cada uno de los Estados, en cada una de sus regiones. Hoy, además, no es problema meramente nacional. Las condiciones de vida del mundo actual muestran claramente la interdependencia y la necesidad de acuerdos para que no haya países con exceso de población, consiguientemente de brazos y otros con riquezas naturales y grandes extensiones para organizar económicamente, carentes de hombres que puedan materialmente realizar tal empresa.

Hay provechosas enseñanzas en el análisis de lo acaecido en 1848. Hoy, como entonces, hay reivindicaciones justas de los económicamente débiles, pero cuando no se actúa, conforme a las exigencias de la realidad, del mecanismo y coyuntura económicos, el fracaso aparece y el descontento cunde. Así sucedió entonces y así se ha repetido en otras ocasiones.

Vemos que desapareció la concepción servil del trabajo, la del trabajo mercancía, el sometimiento a la omnimoda voluntad del patrono, el Derecho se fué poniendo al servicio de la justicia social, y al nacer el Derecho de trabajo fué éste poco a poco logrando categoría de ley constitucional, pero no olvidemos que la historia muestra que no desarma totalmente a los agitadores el promulgar leyes denominadas sociales, que la reforma debió y debe seguir operándose por imperios de justicia, sin pensar en el mayor o menor reconocimiento de los por ella favorecidos. En las circunstancias por las que el mundo atraviesa tiene perfecta explicación que se insista en aplicar principios de 1848, pero no se olvide, recordando esta fecha, a qué estado social puede conducir improvisaciones que en el mundo económico hallan frenos y resistencia que pueden malograrlas, como se malogró el buen deseo en aquella fecha.

Si comparamos los principios definidores de la política social contemporánea con la de 1848, veremos la importante significación de éstos. La declaración de la Parte 13 del Tratado de Versalles refiérese a los problemas de jornada de trabajo, de reclutamiento de la mano de obra, a la lucha contra el paro, a la fijación de salario decoroso, a la protección de los enfermos y accidentados en el trabajo, a la de los niños adolescentes, de la vejez e invalidez, a la libertad de asociación sindical, a la organización de la enseñanza profesional y técnica. Blanc decía que los trabajadores habían sido esclavos, que eran asalariados y que era preciso hacerlos asociados, proclamaba el derecho al trabajo. Para ello procuró la organización de los talleres nacionales. Se planteó el problema de la jornada y se decretó la reducción de ella; la Constitución de 1848, sin proclamar el derecho al trabajo, consideraba que éste debía procurarse y debían facilitarle las obras públicas. Admitía la igualdad en las relaciones de patronos y obreros, consideraba obligación social la asistencia a los niños, a los enfermos y ancianos. Hoy la definición más reciente sobre finalidades de la política social, la de Filadelfia, aprobada en 1944 por la Organización Internacional del Trabajo, está basada en los principios de que el trabajo no es una mercancía; en que la libertad de expresión y asociación son esenciales; que la pobreza constituye peligro para la pros-

peridad, y como finalidad del programa de acción se busca la conducente a alcanzar plenitud de empleo, elevación de nivel de vida, suministro de posibilidades de formación profesional y transferencia de trabajadores, medidas que en materia de salarios y ganancia, duración y condiciones de trabajo aseguren a todos una justa distribución de los frutos del progreso y un salario mínimo vital para todos los que trabajen, la cooperación de empresas y trabajadores para el mejoramiento continuo; de la eficacia en la producción para la preparación y aplicación de medidas sociales y económicas; la protección de la infancia y maternidad; la vida y salud del trabajador, y la extensión de medidas de seguridad social para proveer de ingresos básicos a los que necesiten tal protección.

El aspecto internacional no sólo se ha mostrado en el reconocimiento de la existencia de una comunidad internacional, de una gran familia humana, tal como fué concebida por nuestros Vitoria y Suárez, sino de un internacionalismo peligroso, el de clase, el que aminora el patriotismo, el que debilita la defensa contra la agresión exterior, bien experimentado por alguna potencia en la última guerra; el que organiza partidos en apariencia nacionales, pero sometidos a dirección internacional; el que da nueva forma a imperialismo, no de la índole espiritual ejercida por España en tierra de América, sino de imperialismo de dominación material no constructivo, de organización—no basada en los principios del Cristianismo—, demoledora de la civilización, régimen político que somete a pueblos y personas a verdadera esclavitud.

Tardó el internacionalismo a dejar sentir su verdadera influencia en el campo de lo social; aparte la actuación del socialismo y comunismo, de las Internacionales obreras, sólo puede mencionarse la Conferencia de Berlín de 1890 y la de Berna de 1906 y las reuniones de la Asociación Internacional para la protección legal de los trabajadores.

Aparece la denominada legislación internacional del trabajo a la que dediqué mi discurso de ingreso en esta Corporación, como fruto de la labor de las Conferencias Internacionales del Trabajo inauguradas en 1919 en Washington y no cabe negar que ha influido en el progreso de la legislación laboral, ya que

las numerosas ratificaciones de las convenciones adoptadas obligaron a reformas de la legislación interior de los Estados.

Han servido los halagos demagógicos a la masa para convertirla en instrumento de acción política, no siempre en beneficio de ella, sino de poderes extraños. Sirven ciertas reivindicaciones, cuando no se acompañan de posibilidades de realidad y de perduración, para atraer adeptos cuya posición no mejora, pues a lo largo, en plazo no lejano, muchas veces su situación es la misma de antes, y aun más agravada. Se quiere sembrar el descontento, aumentándolo como medio de facilitar el asalto al Poder, y cuando el mundo pide trabajo, producción, como único recurso para la crisis económica y la inflación extrema que arruina, se multiplican los paros y se pierden miles y miles de horas de trabajo.

Examinando las legislaciones del trabajo contemporáneas se advierte que su finalidad es mantener la dignidad del hombre, el engrandecimiento del trabajo, asegurar la igualdad jurídica de los sujetos de la relación de trabajo—tenga ésta o no formalmente el carácter contractual—, la protección del débil, singularmente la que sirvió de iniciación, la del niño y la de la mujer; la importancia de la instrucción como medio de preparación para la vida; la significación de la función docente primaria, de que la escuela sea escuela para la vida, de que ella forme en condiciones de poder hacer frente a las dificultades de la vida, la significación de la enseñanza profesional para la mejor habilitación en esa lucha por la obtención mediante el trabajo, de recursos económicos con que atender a las necesidades vitales; la fijación de la noción de salario mínimo en el concepto vital aludido; la reducción de la jornada de trabajo, por estimar que el día debe dividirse en los períodos de trabajo, de mero descanso y de esparcimiento y vida familiar; el reconocimiento de la significación que tiene el derecho de asociarse como medio de protección de los intereses profesionales, con las múltiples modalidades de sindicatos libres, de sindicatos oficialmente organizados; la necesidad de que la previsión sea ejercida en sus diversos grados, desde la primaria, el ahorro individual al seguro de carácter también privado o al seguro social, verdadero servicio público; el favorecer el acceso a la propiedad

y dar medios para igualdad de posibilidades en la vida. Tal examen de las legislaciones obreras viene a reconocer que si el Derecho es norma de vida, estas normas otorgan amplia protección con garantía de que el trabajo no es mercancía, que si en las críticas situaciones en que se encuentran en ciertos momentos muchos de los que constituyen la clase proletaria, los necesitados, su necesidad no ha tenido como causa únicamente la individual, la sociedad ha reconocido su participación en el origen de los males, participación que le lleva a aceptar responsabilidad, cooperando a la obtención de los medios económicos para hacer frente a los riesgos.

Mas, a pesar de todo ello, es un hecho que no hay paz material, que la paz social no ha sido obtenida, que se utilizan frecuentemente huelgas políticas y que habrá que volver la vista a la necesidad del imperio de ciertos principios morales.

Rechazado el uso frecuente o excesivo de la huelga general en Congresos socialistas, como el de Roma, fué recomendado en otros como medio contra los calificados de atentados al sufragio universal igual y directo o contra el derecho de coalición o mostrado, como en el de Amiens, cual encarnación real de la lucha de clases, instrumento esencial de acción directa, medio de acción superior contra el Estado, que disciplina actividades de individuos y gobiernos. No se deberá olvidar que si habla razón para que fuera permitido el Sindicato profesional para que se defendiera en 1848 la libertad de asociación, también la ha habido y la hay para afirmar que el Sindicato debe ser instrumento de paz y no mera arma de guerra social.

Se han enfrentado las doctrinas materialistas de que fué expresión el manifiesto de Marx y Engels y la sana doctrina espiritualista reflejada en la magna encíclica de León XIII *Rerum Novarum* y en la de Pío XI *Quadragesimo Anno* y las fechas 1848 y 1948 llevan a recordar la significación de jurista y filósofo de Suárez, su obra maestra de *Legibus*, la significación de la Ley, el enlace debido entre la ley positiva y la ley natural, la ley eterna a que aludía Santo Tomás en la frase *Participatio legis eternae in rationale creatura* y lo que puede leerse en el Fuero Juzgo, cuerpo legal en que se dice: «Ley es por demostrar las cosas de Dios que demuestra bien vivir y es fuente de

disciplina e que muestra el derecho e que face e ordena las buenas costumbres e gobierna la cibdad e ama justicia y es maestra de virtudes e de todo el pueblo. Por las leyes el pueblo en estado de salud no podrá ser vencido por los enemigos. Los hombres se tendrán por mejor armados por derechos que por armas y que de la ley nacen las buenas costumbres.»

Significación de la ley que implica la ordenación divina, el fin, la aspiración de bienestar, la disciplina necesaria en la vida social, las buenas costumbres nacidas de la ley, que al reconocer derechos arma al hombre para la defensa de su personalidad.

El recuerdo de San José de Calasanz, muerto en otro 48, el del xvi, nos muestra la gran significación del apostolado docente, apostolado de sanas ideas, de hermandad, de solidaridad en pro de instituciones para el bien común, defensor de la libertad de la persona, del amor que mitiga la justicia, inspirado en la fe que alienta, y asimismo la fecha del 9 de julio del 48 del siglo xix nos recuerda a Balmes, a su criterio objetivo y realista, al enlace de la función política con la estructura social, lleno de humanismo, de oportunismo, de conservaduría del orden eterno, de anhelo espiritual, de estudiar sobre el corazón del hombre sobre los hechos humanos a que aludía no ha mucho nuestro compañero Larraz. Sin tales principios espirituales la lucha no se atenúa ya que son los poderes morales, espirituales los que la mitigan. Harrison, con referencia a Inglaterra, ha recordado que los hechos violentos no han tenido en ella tanta significación como en otros países. Los efectos de la revolución del 48, por el criterio tradicional, realista y de evolución fueron allí distintos, destacando la necesidad del espíritu de reforma, la afirmación del principio de solidaridad, de fin altruista, de protección a los débiles.

Cuando en beneficio de campañas políticas se quiere esgrimir la protección al débil, al proletariado, queriendo anular toda significación cristiana, todo respeto a la persona humana, no puede extrañar que se sienta la necesidad de la resistencia y de políticos como Stafford, Cripps, Schrijver, Schuman, Arnold y Giordini, se hayan preocupado de la necesidad de la resistencia en pro de la verdadera cultura, de la cultura única, de la civilización que nos legó la Edad Media.

Pío XII, al dirigirse no ha mucho a la Asociación Católica de Trabajadores Italianos, encomiaba la dignidad del trabajo, la necesidad de apoyarse en el propio esfuerzo, la de una formación no sólo profesional, de mera técnica material, sino espiritual, para prudente equilibrio entre defensa de los intereses económicos y el sentido de justicia y colaboración con las demás clases en espíritu de concordia.

El mismo Pío XII, en uno de sus Mensajes navideños, nos mostró cómo la masa es elemento capital de la verdadera democracia y del ideal de libertad y de igualdad, como en pueblos dignos de tal nombre las desigualdades no proceden del arbitrio, sino de la naturaleza misma de las cosas, de la cultura, bienes, posición social, sin menoscabo de la justicia y de la caridad mutua, sin constituir obstáculo para que exista el espíritu de comunidad y fraternidad cristiana. En los Estados que hoy se llaman democráticos, dejados al arbitrio de la masa, el sentimiento del verdadero honor, la actividad personal, el respeto de la tradición, la dignidad, en una palabra, lo que da a la vida su valor, poco a poco se hunde y desaparece, sólo superviven víctimas engañadas por fascinación aparatosa de tal democracia y por obra de explotadores que han sabido, mediante la fuerza del dinero o de la organización, asegurarse sobre los demás una posición privilegiada y aun el mismo poder. La dignidad del hombre es la de la imagen de Dios, la del Estado la de comunidad moral que Dios ha querido y la de la autoridad política la de su participación en la autoridad que viene de Dios.

Es el olvido de los principios esenciales de la sociedad humana, tal como es concebida según la civilización cristiana; es el desprecio de la persona humana, de su libertad natural; es el predominio de lo material, de la fuerza; es el convertir la verdadera democracia en dictadura de clase lo que ha conducido al mundo a su posición actual, pues no siempre los hechos han ido de acuerdo con los principios que se exhibían en la propaganda para hacer a la masa instrumento de apetencias de poder y es el recuerdo de lo que de justo tenían ciertas reivindicaciones de 1848 el que hace venir a la mente los otros 48 citados en este año de conmemoraciones, algunas de ellas como las de Suárez, San José de Calasanz y Balmes, que obligan a colocarse en la

esfera de lo espiritual, en la afirmación de la moral, sin la que no puede existir la justicia que ansían, los que económicamente débiles tienen derecho a mejorar su situación y redimirse de tal debilidad por la senda del trabajo que dignifica, senda que la sociedad debe favorecer facilitando medios de mejorar las condiciones del trabajo, de educar e instruir, para que el hombre de bien, ansioso de mejorar dignificando la vida de trabajo, no vea cerrado el acceso a posiciones sociales reservadas a los más aptos, a los más dignos. '